



Real Federación Aragonesa de Fútbol

Comunicación pública de los Acuerdos del
Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva de Tercera Federación recaídos el
12-05-2026

TERCERA FEDERACIÓN - ÚNICO
Temporada: 2025-2026
JORNADA:34 (10-05-2026)

I JUGADORES

1.- Amonestación

Por juego peligroso	Sanción Económica
FUERTE ORRIOS, ALEJANDRO (CARIÑENA-C.D.)	12.00 €
GIL SOLANO, JOSE CARLOS (CALAMOCHA C.F.)	12.00 €
ABOUHAFS EL BAZ, MOHAMED (MONZON-ATLETICO Alumbra) (*)	12.00 €
Por formular observaciones al árbitro	Sanción Económica
BOUAYADI KADIRI, HAMZA (LA ALMUNIA-C.D.)	12.00 €
FERNANDEZ LOBICO, IKER (ROBRES-C.D.)	12.00 €
DOMINGO I RAMI, ALBERT (MONZON-ATLETICO Alumbra)	12.00 €
GRACIA CAMPILLOS, SAUL (MONZON-ATLETICO Alumbra) (*)	12.00 €
CASERO IMAÑA, FERNANDO (EPILA-C.F.-A.D.)	12.00 €
Por pérdida de tiempo	Sanción Económica
MIRANDA SILVA, PAULO ANDRE "PAULO" (ANDORRA-C.F.) (*)	12.00 €
OUAKKATI, YOUSSEF (MONZON-ATLETICO Alumbra)	12.00 €
ASENSIO PICO, CARMELO (TAMARITE-C.D.J.)	12.00 €
KOMBE BORICO, MARVIN (UTRILLAS-C.D.)	12.00 €
Por incurrir en falta técnica	Sanción Económica
DE MESA GARRIDO, ADRIA "DE MESA " (BINEFAR-C.D.)	12.00 €
TORGUET TORRES, MIGUEL "TORGUET " (BINEFAR-C.D.) (*)	12.00 €
HORNO ROYO, HUGO "HUGO " (ANDORRA-C.F.) (*)	12.00 €
LOU FRANCO, SERGIO "LOU" (ANDORRA-C.F.)	12.00 €
GIL EZQUERRA, ALVARO (LA ALMUNIA-C.D.)	12.00 €
OMEÑACA SOBRINO, RODRIGO (CARIÑENA-C.D.)	12.00 €
CORTES GARCIA, IÑIGO (CALAMOCHA C.F.)	12.00 €
ESCUIN GRACIA, ALEJANDRO LUIS (CALAMOCHA C.F.)	12.00 €
GINOVES CALAVIA, ANTONIO (CALAMOCHA C.F.)	12.00 €
GUILLEN CRISTOBAL, ALEJANDRO (ALMUDEVAR A.D.)	12.00 €
RAMI SALAMERO, JAVIER (CUARTE-C.D.)	12.00 €
CARRERA CORTES, OSCAR (MONZON-ATLETICO Alumbra)	12.00 €
FOFANA KEITA, FADIALA (MONZON-ATLETICO Alumbra)	12.00 €
CHAVARRI ESPEJO, MARC (MONZON-ATLETICO Alumbra)	12.00 €
RIVERA CASASNOVAS, PAU (TAMARITE-C.D.J.)	12.00 €
VARILLA BERNAL, DAVID (TAMARITE-C.D.J.)	12.00 €
ESPINOSA CAÑO, ALEXIS (TAMARITE-C.D.J.)	12.00 €
DE LAS HERAS IZQUIERDO, ERIC (TAMARITE-C.D.J.) (*)	12.00 €
PORROCHE CAZORLA, DANIEL (UTRILLAS-C.D.) (*)	12.00 €
MALLOR BARELLAS, ALEJANDRO (UTRILLAS-C.D.) (*)	12.00 €
REDOLAR TORRES, DIEGO (UTRILLAS-C.D.)	12.00 €
RIVAS IZQUIERDO, DANIEL (CASETAS-U.D. Agroveco)	12.00 €
NIETO SA, ADRIAN (BELCHITE 97-C.D.) (*)	12.00 €
Por discutir con el contrario	Sanción Económica
BUETAS PATON, ADRIAN (LA ALMUNIA-C.D.) (*)	12.00 €
ALAMAÑAC HERNANDEZ, MARCOS (ROBRES-C.D.)	12.00 €
MABALE MANGUE, GERARD ABRAHAM (CUARTE-C.D.)	12.00 €
PEREZ HERNANDEZ, JORGE (CUARTE-C.D.)	12.00 €
FLORIA PISA, RAUL (MONZON-ATLETICO Alumbra)	12.00 €
MAGALLON GARCIA, HECTOR MARTIN (BELCHITE 97-C.D.)	12.00 €
Por infracción de las Reglas de Juego	Sanción Económica
ROTELLAR MARQUEZ, FRANCISCO (CASPE-C.D.) (*)	12.00 €



Real Federación Aragonesa de Fútbol

Comunicación pública de los Acuerdos del Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva de Tercera Federación recaídos el 12-05-2026

2.- Acumulación de amonestaciones

JUAREZ GARCIA, PABLO ANTONIO "JUAREZ" (ANDORRA-C.F.)	1 partido de suspensión por acumulación de amonestaciones. (Artículo: 119 Sanción Económica 22.50 €)
BLASCO GRACIA, JORGE "BLASCO" (ANDORRA-C.F.)	1 partido de suspensión por acumulación de amonestaciones. (Artículo: 119 Sanción Económica 22.50 €)
CALVO CARRERAS, PAUL (ROBRES-C.D.)	1 partido de suspensión por acumulación de amonestaciones. (Artículo: 119 Sanción Económica 22.50 €)
LOSFABLOS DE CASTRO, JOSE MARIA (CUARTE-C.D.)	1 partido de suspensión por acumulación de amonestaciones. (Artículo: 119 Sanción Económica 22.50 €)
ALGABA OCHOA, GUILLERMO (ILLUECA-C.F.)	1 partido de suspensión por acumulación de amonestaciones. (Artículo: 119 Sanción Económica 22.50 €)
MOLINA MARTIN, EDUARDO (CASETAS-U.D. Agroveco)	1 partido de suspensión por acumulación de amonestaciones. (Artículo: 119 Sanción Económica 22.50 €)
BOTERO CARDONA, DAVID (BELCHITE 97-C.D.)	1 partido de suspensión por acumulación de amonestaciones. (Artículo: 119 Sanción Económica 22.50 €)
GAZZONI, FRANCO EZEQUIEL (BELCHITE 97-C.D.)	1 partido de suspensión por acumulación de amonestaciones. (Artículo: 119 Sanción Económica 22.50 €)

3.- Doble amonestación

CABRERO GRACIA, JORGE (CASPE-C.D.)	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión. (Artículo: 120 Sanción Económica 22.50 €)
------------------------------------	--

4.- Suspensión por infracción de las reglas de juego determinante de expulsión

MABALE MANGUE, GERARD ABRAHAM (CUARTE-C.D.)	1 partido de suspensión por conducta contraria al buen orden deportivo calificada como leve. (Artículo: 129 Sanción Económica 22.50 €)
---	--

II-CLUBES

CALAMOCHA C.F.	Se impone la multa al margen reseñada por los incidentes de publico recogidos por el colegiado en su informe que de acuerdo con el vigente ordenamiento reglamentario se califican como leves al amparo de lo dispuesto en el artº 117 en relación con el artículo 15 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 117 Sanción Económica 150.00 €)
MONZON-ATLETICO Alumbra	Se impone la multa al margen reseñada por los incidentes de publico recogidos por el colegiado en su informe que de acuerdo con el vigente ordenamiento reglamentario se califican como leves al amparo de lo dispuesto en el artº 117 en relación con el artículo 15 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 117 Sanción Económica 150.00 €)

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

BALLESTERO FERRER, IVAN (LA ALMUNIA-C.D.)	1 partido de suspensión por protestar de forma ostensible o insistente al árbitro principal o asistentes. (Artículo: 127 Sanción Económica 22.50 €)
---	---



Real Federación Aragonesa de Fútbol

Comunicación pública de los Acuerdos del Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva de Tercera Federación recaídos el 12-05-2026

- RESOLUCIONES ESPECIALES

MONZON-ATLETICO Alumbra

MONZÓN ATLÉTICO Alumbra - CUARTE C.D.: Presenta denuncia el Club Atlético Monzón en relación con la posible alineación indebida del jugador Guillermo Delgado Rodríguez del C.D. Cuarte, por haber sido sancionado dicho jugador con un partido de suspensión y no haber cumplido la sanción en el momento de disputarse el partido en cuestión.

Ciertamente, dicho jugador fue sancionado con un partido de suspensión mediante resolución del órgano disciplinario competente de fecha 28 de abril de 2026, como consecuencia de una infracción cometida en el partido que disputó el equipo de Primera Autonómica juvenil de Fútbol Sala, del Club E.M.D. Cadrete el día 23 de abril pasado. El referido jugador simultanea su licencia de Fútbol con otra licencia de Fútbol Sala, adscrito a este Club.

El Club denunciante cita varios artículos reglamentarios y, en resumen, alega que el jugador no podía ser alineado en ninguna competición hasta que no hubiera cumplido su sanción en la que le fue impuesta. En concreto cita el artículo 143.1.e del Reglamento Deportivo de la Real Federación Española de Fútbol y los artículos 56 y 143 de su Código Disciplinario.

Según consta en los registros de esta Real Federación, el equipo con el que el jugador fue sancionado disputó un partido contra el Club Compañía de María el día 9 de mayo de 2026, sin que Guillermo Delgado Rodríguez fuera alineado en el mismo.

El jugador fue sancionado en competición propia de esta Real Federación con arreglo al Código Disciplinario de la RFAF y, conforme al artículo 56 del citado cuerpo normativo, dicho partido le supuso el cumplimiento de la sanción que pesaba sobre el mismo. En consecuencia, a todos los efectos, el 1 O de mayo de 2026, fecha en que se disputó el partido a que se refiere la denuncia, el jugador había ya cumplido la sanción impuesta.

Por lo tanto, el jugador cumplía con todos los requisitos reglamentarios de la normativa RFEF para ser alineado en el partido Atlético Monzón - C.D. Cuarte de la Tercera División. Y especialmente cumplía con lo dispuesto en el artículo 143.1.e del Reglamento de Competiciones de la RFEF, con arreglo al modo de cumplimiento de suspensión por partidos establecido en los artículos 56.1, 56.6 y 143.3, párrafo segundo del Código Disciplinario RFEF, sin que resulte de aplicación el artículo 143.4, que se refiere a equipos dependientes y clubes filiales, que no es el caso.

En consecuencia, se desestima la reclamación interpuesta por el Club Atlético Monzón.

Jugadores apercibidos de suspensión

Aquellos jugadores a los cuales se les ha mostrado la cuarta tarjeta amarilla, marcados con un asterisco en la presente acta, deben considerarse apercibidos de suspensión.

Contra los acuerdos que anteceden podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, con arreglo a los requisitos reglamentariamente establecidos en el Capítulo sexto del Código Disciplinario de la RFEF.